ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2470-2PO3-09

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo cuarto transitorio a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
2. Tema de la Iniciativa.	Gobernación.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Santiago López Becerra.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	01 de abril de 2009.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	31 de marzo de 2009.
7. Turno a Comisión.	Defensa Nacional.

II.- SINOPSIS

Adicionar un artículo transitorio con el objeto de establecer que las disposiciones contenidas en la ley no serán aplicables para el desarrollo de la actividad artesanal de la pirotecnia, la cual contemplará el manejo, almacenamiento, elaboración, compra, venta y uso de los artefactos y productos.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXI y XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 10, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Se recomienda incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS **No tiene correlativo**	**Iniciativa con proyecto de decreto** **Artículo Primero.** Se adiciona un artículo cuarto transitorio a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, para quedar como sigue: **Artículo Cuarto. Las disposiciones contenidas en este ordenamiento no serán aplicables para el desarrollo de la actividad artesanal de la pirotecnia, la cual contemplará el manejo, almacenamiento, elaboración, compra, venta y uso de los artefactos y productos.**
	Artículos Transitorios **Artículo Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Artículo Segundo.** La Secretaría de la Defensa Nacional dispondrá de treinta días naturales para expedir las normas oficiales mexicanas relacionadas con el manejo, almacenamiento, elaboración, compra, venta y uso de los artefactos y productos pirotécnicos con fines artesanales.

GTR